



FEBRERO 2026

JURISPRUDENCIA

Rentas Municipales – Patentes sociedades de Inversiones – Responsabilidad solidaria de los administradores – Suficiencia del Título.

En un reciente fallo, la Corte Suprema de Justicia sentó un precedente en relación con la materia, acogiendo un recurso de casación interpuesto por una persona respecto de la cual se despachó mandamiento de ejecución y embargo por una supuesta responsabilidad solidaria en su calidad de administradora de una sociedad de Inversiones establecida en la Ley de Rentas Municipales.

La doctrina sentada por este fallo dictado por la Primera Sala (Rol N°58.899-2024), es que, como los jueces de primera y segunda instancia no consideraron que el título fundante de la ejecución –el certificado del secretario municipal– no consigna como deudora a la ejecutada, yerran al haber rechazado la excepción del artículo 464 N°7 del Código de Procedimiento Civil, pues al título en que se funda la esa ejecución le faltan requisitos establecidos en la ley para otorgarle fuerza ejecutiva respecto a la recurrente. Esto es, **no corresponde dirigir la acción ejecutiva del cobro de patentes municipales respecto de personas que no estén expresamente mencionadas en el título ejecutivo, como ocurrió en el caso respecto del cual se pronunció este fallo.** La deuda es del contribuyente de la patente –la sociedad de inversiones que aparece mencionada en el título– y no de un tercero, no mencionado en él, bajo una supuesta responsabilidad solidaria atribuida a la representante legal de dicha sociedad, como lo arguyó la municipalidad ejecutante fundándose en lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto Ley N°3.063 sobre Rentas Municipales.

Si el administrador de una sociedad de inversiones no figura expresamente mencionado en un título ejecutivo -como lo sería el certificado municipal de que la sociedad adeuda patentes municipales-, no corresponde dirigir la acción ejecutiva por el cobro de patentes en su contra.

Sabemos que las mejores soluciones se obtienen del trabajo en equipo, por lo que sin perjuicio de quién sea el responsable directo de los desafíos que abordamos, todos los profesionales de Aylwin Matta está a disposición permanente del cliente para encontrar la respuesta indicada a sus requerimientos.



Si bien este fallo despejó el hecho de que cuando no se encuentra incluido en el título como deudor el administrador de la sociedad, no se puede dirigir la ejecución en su contra, dejó pendiente un pronunciamiento respecto de si la responsabilidad solidaria del representante legal de la sociedad deudora de patentes municipales es (o no) aplicable a las sociedades de inversiones. Esto también fue alegado en la referida causa, ya que el tenor de lo dispuesto en el mencionado artículo 31 de la ley de rentas municipales, aplicable a los representantes o propietarios de “establecimientos o negocios”, siendo las sociedades de inversión una entidad de naturaleza distinta a la de un “establecimiento o negocio”, por lo que no podría un socio o representante ser alcanzado por esa norma.

PARA MAS INFORMACIÓN POR FAVOR CONTACTAR A

PAULINA TORO GRANT
SOCIA



@Paulina Toro Grant

Nuestra orientación es la solución de las necesidades de nuestros clientes. El compromiso de nuestros socios es establecer y mantener relaciones directas con ellos, procurando comprender a cabalidad el interés que persiguen y ofreciendo respuestas adecuadas a su satisfacción.



[AYLWINMATT A.CL](https://www.aylwinmatta.cl)